

## **ORDENANZAS CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DE BONOS Y AVISO DE ELECCIÓN**

**UNA ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FATE, TEXAS QUE ACTUALIZA LA ORDENANZA N.º O-2020-006, LA ORDEN DE LAS ELECCIONES GENERALES DE MAYO DE 2020 QUE SE CELEBRARÁ EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR SI EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FATE, TEXAS ESTARÁ AUTORIZADO PARA EMITIR Y VENDER LOS BONOS DE DICHA CIUDAD, EN UNA O MÁS SERIES O EMISIONES, POR UN IMPORTE TOTAL DE CAPITAL DE \$3,250,000, CON EL FIN PÚBLICO DE DISEÑAR, CONSTRUIR, MEJORAR, AMPLIAR Y EQUIPAR PARQUES, SENDEROS E INSTALACIONES RECREATIVAS EN LA CIUDAD; Y PROPORCIONAR UNA FECHA DE VIGENCIA.**

**VISTO** que, de conformidad con la Ordenanza N.º O-2020-006 aprobada por el Concejo Municipal de la Ciudad de Fate el 3 de febrero de 2020, se ordenó la celebración de una elección especial en la Ciudad el 2 de mayo de 2020 con el propósito de determinar si el Concejo Municipal de la Ciudad de Fate, Texas estará autorizado para emitir y vender los bonos de dicha Ciudad, en una o más series o emisiones, por un importe total de capital de \$3,250,000, con el fin público de diseñar, construir, mejorar, ampliar y equipar parques, senderos e instalaciones recreativas en la Ciudad; y

**VISTO** que, en respuesta a las preocupaciones de salud y seguridad públicas relacionadas con el brote de enfermedades infecciosas del novel coronavirus (“COVID-19”), el 18 de marzo de 2020 el Gobernador del Estado de Texas emitió una proclamación que autorizaba a subdivisiones políticas, como la Ciudad, que de lo contrario celebrarían elecciones el 2 de mayo de 2020, a trasladar sus elecciones generales y especiales de 2020 a la próxima fecha de elección uniforme, que sería el 3 de noviembre de 2020; y

**VISTO** que, de conformidad con la Ordenanza N.º O-2020-009, aprobada por el Concejo el 24 de marzo de 2020, la Elección se pospuso para el 3 de noviembre de 2020.

**ENTONCES, POR LO TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FATE, TEXAS ORDENA QUE:**

**SECCIÓN 1.** La Elección Especial, ordenada por la Ordenanza N.º O-2020-006 y postergada por la Ordenanza N.º O-2020-009, se celebrará el 3 de noviembre de 2020 con el propósito de determinar si el Concejo Municipal de la Ciudad de Fate, Texas estará autorizado para emitir y vender los bonos de dicha Ciudad, en una o más series o emisiones, por un importe total de capital de \$3,250,000, con el fin público de diseñar, construir, mejorar, ampliar y equipar parques, senderos e instalaciones recreativas en la Ciudad.

**SECCIÓN 2.** El 3 de noviembre de 2020, Día de las Elecciones, las urnas estarán abiertas entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., en los sitios establecidos por el Administrador de Elecciones del Condado de Rockwall, en las fechas y los horarios a continuación, o como sea enmendado por el Condado.

| Precinto | Ubicación                        | Dirección                              |
|----------|----------------------------------|----------------------------------------|
| 4        | Rockwall ISD Administration Bldg | 1050 Williams St<br>Rockwall, TX 75087 |
| 4A       | Fate City Hall                   | 1900 CD Boren PKWY<br>Fate, TX 75132   |

**SECCIÓN 3.** La votación adelantada en persona comenzará el 13 de octubre de 2020 y continuará hasta el 30 de octubre de 2020, en los sitios establecidos por el Administrador de Elecciones del Condado de Rockwall, en las fechas y los horarios a continuación, o como sea enmendado por el Condado.

|                                      |                                   | LOCATION & ADDRESS<br>(lugar y direccion) |                                     |                                     | CITY<br>(ciudad)                    |                                      |
|--------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| ROCKWALL                             |                                   | COUNTY LIBRARY<br>1215 E. YELLOWJACKET LN |                                     |                                     | ROCKWALL                            |                                      |
| HEATH                                |                                   | HEATH CITY HALL<br>200 LAURENCE DR        |                                     |                                     | HEATH                               |                                      |
| FATE                                 |                                   | FATE CITY HALL<br>1900 CD BOREN PKWY      |                                     |                                     | FATE                                |                                      |
| ROYSE CITY                           |                                   | ROYSE CITY HALL<br>305 N ARCH ST          |                                     |                                     | ROYSE CITY                          |                                      |
| SUNDAY<br>(Domingo)                  | MONDAY<br>(Lunes)                 | TUESDAY<br>(Martes)                       | WEDNESDAY<br>(Miercoles)            | THURSDAY<br>(Jueves)                | FRIDAY<br>(Viernes)                 | SATURDAY<br>(Sabado)                 |
|                                      |                                   | OCT 13<br>8am-5pm<br>Early Voting         | OCT 14<br>8am - 5pm<br>Early Voting | OCT 15<br>8am - 5pm<br>Early Voting | OCT 16<br>8am - 5pm<br>Early Voting |                                      |
| SUNDAY<br>(Domingo)                  | MONDAY<br>(Lunes)                 | TUESDAY<br>(Martes)                       | WEDNESDAY<br>(Miercoles)            | THURSDAY<br>(Jueves)                | FRIDAY<br>(Viernes)                 | SATURDAY<br>(Sabado)                 |
|                                      | OCT 19<br>8am-5pm<br>Early Voting | OCT 20<br>8am-5pm<br>Early Voting         | OCT 21<br>8am - 5pm<br>Early Voting | OCT 22<br>7am - 7pm<br>Early Voting | OCT 23<br>8am - 5pm<br>Early Voting | OCT 24<br>10am - 3pm<br>Early Voting |
| *SUNDAY*<br>(Domingo)                | MONDAY<br>(Lunes)                 | TUESDAY<br>(Martes)                       | WEDNESDAY<br>(Miercoles)            | THURSDAY<br>(Jueves)                | FRIDAY<br>(Viernes)                 | SATURDAY<br>(Sabado)                 |
| *OCT 25*<br>11am-2pm<br>Early Voting | OCT 26<br>8am-5pm<br>Early Voting | OCT 27<br>8am-5pm<br>Early Voting         | OCT 28<br>8am - 5pm<br>Early Voting | OCT 29<br>7am - 7pm<br>Early Voting | OCT 30<br>8am - 5pm<br>Early Voting |                                      |

**\*NOTA\***

**EL ÚNICO SITIO PARA LA VOTACIÓN ADELANTADA EL 25 DE OCTUBRE ES LA BIBLIOTECA DEL CONDADO**

**SECCIÓN 4.** El Administrador de Elecciones del Condado de Rockwall deberá recibir y procesar las solicitudes de boletas por correo a más tardar al cierre de las actividades comerciales el 23 de octubre de 2020.

**SECCIÓN 5.** La Ordenanza N.º O-2020-006 y N.º O-2020-009 permanecerán en plena vigencia, excepto de la manera como se enmienda por esta resolución. Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**SECTION 6.** La siguiente información se provee de acuerdo con las disposiciones de la Sección 3.009(b) del Código.

(a) El importe de capital de las obligaciones de deuda a autorizarse es de \$3,250,000.

(b) De ser aprobados los bonos por los votantes, se autorizará al Concejo a imponer

impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en la Ciudad, sin límites en cuanto a la tasa o el importe, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos.

- (c) Dada de la condición del mercado de bonos prevalente a la fecha de adopción de esta Ordenanza, la tasa de interés máxima para cualquier serie de los bonos se estima que será del 3.75%. Dicho estimado considera varios factores, incluyendo el calendario de emisión, el calendario de vencimientos y la calificación prevista de los bonos propuestos. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee con fines informativos, y no representa un límite en cuanto a la tasa de interés a la que se venderán los bonos, o cualquier serie de los mismos.
- (d) De ser aprobados los bonos, dichos bonos podrán emitirse en una o más series, y vencer durante un período que no sobrepasará los 25 años a partir de la fecha de emisión de cada serie de bonos.
- (e) El importe total del capital a pagar con respecto a las obligaciones de deuda de la Ciudad a la fecha de esta Ordenanza es de \$8,850,000.
- (f) El importe total del interés a pagar con respecto a las obligaciones de deuda de la Ciudad a la fecha de esta Ordenanza es de \$2,275,500.
- (g) La tasa de impuesto ad valorem para servicio de deuda de la Ciudad a la fecha de esta Ordenanza es de \$0.042606 por \$100 de valoración catastral gravable.



## **ORDENANZA NO. 0-2020-009**

**UNA ORDENANZA DEL CONCILIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FATE, TEXAS, QUE ORDENA QUE LA ELECCIÓN DE BONOS ESPECIALES PROGRAMADA PARA EL SÁBADO 2 DE MAYO DE 2020 SE POSPONGA HASTA EL MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 2020; HACIENDO RESULTADOS RELACIONADOS CON ELLO; Y PROPORCIONANDO UNA FECHA DE VIGENCIA.**

**VISTO** que, el 13 de marzo de 2020 o alrededor de esa fecha, el Gobernador del Estado de Texas certificó que el nuevo coronavirus (COVID-19) representa una amenaza inminente de desastre y, bajo la autoridad conferida al Gobernador por la Sección 418.014 del Código de Gobierno de Texas, declarado estado de desastre en todos los condados del estado de Texas; y

**VISTO** que, el 18 de marzo de 2020 o alrededor de esa fecha, el Gobernador emitió una Proclamación que suspendía ciertas secciones del Código Electoral de Texas, entre otras, para permitir que las subdivisiones políticas del Estado que de otra manera celebrarían elecciones el 2 de mayo de 2020, pospusieran las elecciones generales y especiales. elecciones para la próxima fecha de elección uniforme, 3 de noviembre de 2020; y

**VISTO** que, el 3 de febrero de 2020 o alrededor de esa fecha, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza No. 0-2020-006, ordenando que se celebre una Elección Especial el 2 de mayo de 2020 con el fin de considerar si el Concejo Municipal de la Ciudad del Destino, Texas, estará autorizado para emitir y vender los bonos de dicha Ciudad, en una o más series o emisiones, por un monto total de capital de \$ 3,250,000, con el propósito público de diseñar, construir, mejorar, ampliar y equipar parques, senderos y recreativos. instalaciones en la Ciudad; con dichos bonos a ser emitidos en una o más series o emisiones, a vencer, devengar intereses a dicha tasa o tasas, sin exceder los límites respectivos prescritos por la ley al momento de la emisión, y a ser vendidos a dicho precio o precios, según determine el Concejo Municipal a su discreción; y se impondrán y prometerán, tasarán y cobrarán anualmente impuestos ad valorem sobre todas las propiedades tributables en dicha Ciudad en una cantidad suficiente, dentro de los límites prescritos por la ley, para pagar el interés anual de dichos bonos y proporcionar un fondo de amortización para pagar dichos bonos. bonos al vencimiento ?; y

**VISTO** que, de conformidad con la autoridad de la declaración de desastre del gobernador del 13 de marzo de 2020 y la proclamación del 18 de marzo de 2020, se adopta esta Ordenanza; es decir, posponer la Elección de Bono Especial en la Ciudad del sábado 2 de mayo de 2020 al martes 3 de noviembre de 2020.

**ENTONCES, POR LO TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FATE, TEXAS ORDENA QUE:**

**SECCIÓN 1.** Por la presente se determina que todos los hallazgos anteriores son verdaderos y correctos y por la presente se incorporan al cuerpo de esta Ordenanza como si estuvieran completamente establecidos en este documento.

**SECCIÓN 2.** La Elección de Bono Especial programada para el sábado 2 de mayo de 2020 se pospone hasta el martes 3 de noviembre de 2020, de conformidad con la autoridad a que se hace referencia en el Preámbulo de esta Ordenanza, y así se ordena.

**SECCIÓN 3.** De conformidad con el Aviso Electoral No. 2020-12, emitido por la Oficina del Secretario de Estado de Texas el 18 de marzo de 2020 o alrededor de esa fecha, esta Orden también hace las siguientes conclusiones y las incorpora por referencia a esta Ordenanza: (1) todas las solicitudes para una boleta por correo para los votantes que votan por correo debido a que tienen más de 65 años o debido a una discapacidad seguirán siendo válidas para la elección aplazada, mientras que todas las solicitudes para una boleta por correo basadas en la ausencia esperada del votante del condado no será válido para la elección aplazada; y (2) las principales fechas relevantes para las elecciones generales del 3 de noviembre de 2020 son las siguientes: fecha límite para la inscripción para votar en las elecciones del 3 de noviembre de 2020 al 5 de octubre de 2020; la fecha límite para enviar una solicitud de boleta por correo, el 23 de octubre de 2020; y votación anticipada desde el 19 de octubre de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020.

**SECCIÓN 4.** Esta Ordenanza entrará en vigencia desde y después de su aprobación.

## ORDENANZA NO. 0-2020-006

EL ESTADO DE TEXAS  
CONDADO DE ROCKWALL  
CIUDAD DE FATE

VISTO que el Concejo Municipal (el “Concejo”) de la Ciudad de Fate, Texas (la “Ciudad”) considera aconsejable convocar la elección de bonos que se ordena a continuación (la “Elección”); y

VISTO que el referendo de bonos está sujeto a las disposiciones del Capítulo 1251 del Código de Gobierno de Texas y a varias disposiciones del Código Electoral de Texas (el “Código”), lo que incluye la Sección 42.002 del Código, y que la Ciudad contratará con el Condado de Rockwall, Texas (el “Condado”) para la administración de la Elección conforme a un acuerdo interlocal con el Condado (el “Contrato Electoral”); y

VISTO que el Condado, por medio del Administrador de Elecciones del Condado de Rockwall (el “Administrador de Elecciones”), de acuerdo con el Contrato Electoral, proveerá para la administración de la Elección para los residentes de la Ciudad; y

VISTO que por este medio se determina y declara oficialmente que la sesión en la cual esta Ordenanza fue aprobada estaba abierta al público, y que se dio aviso público acerca del horario, el lugar y el propósito de dicha sesión, todo como se requiere en el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas;

ENTONCES, POR LO TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FATE, TEXAS ORDENA:

**Sección 1. Determinaciones.** Las declaraciones contenidas en los preámbulos de esta Ordenanza son fidedignas y correctas y se adoptaron como determinaciones de hechos y disposiciones operativas en este caso.

**Sección 2. Elección ordenada; sitios de votación.** Modificada por la Ordenanza No. 0-2020-019.

**Sección 3. Votación adelantada.** Modificada por la Ordenanza No. 0-2020-019.

**Sección 4. Funcionarios electorales.** La designación de los Jueces Presidentes de la Elección, los Jueces Suplentes, los Secretarios de Votación Adelantada, el Juez Presidente de la junta de votación adelantada y otros funcionarios electorales para la Elección deberá realizarla el Administrador de Elecciones de acuerdo con el Contrato Electoral y el Código. El Administrador de Elecciones podrá emplear todo otro personal necesario para la administración apropiada de la Elección, incluyendo toda ayuda a tiempo parcial como sea necesaria para preparar la Elección, asegurar la entrega oportuna de suministros durante la votación adelantada y el Día de las Elecciones, y para la tabulación eficiente de las boletas en la estación central de recuento de votos. Por el presente, el Concejo autoriza al Alcalde, al Alcalde Temporal, al Administrador de la Ciudad, al Director Financiero y al Secretario de la Ciudad a celebrar o certificar en nombre de la Ciudad el Contrato Electoral con el Condado.

**Sección 5. Votación por correo.** Las solicitudes para votar por correo para todos los residentes de la Ciudad deberán entregarse personalmente no después del 16 de octubre de 2020, o pueden enviarse por correo a la dirección correspondiente citada a continuación y recibirse no después del 23 de octubre de 2020 (la fecha del sello postal no se considerará como fecha de recepción). Las solicitudes para la votación por correo para todos los residentes de la Ciudad deberán enviarse a:

Correo postal

Rockwall County Elections Administrator  
915 Whitmore Dr., Suite D  
Rockwall, Texas 75087

|                                     |                                                                                               |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Correo comercial o entrega personal | Rockwall County Elections Administrator<br>915 Whitmore Dr., Suite D<br>Rockwall, Texas 75087 |
| Teléfono                            | (972) 204-6200                                                                                |
| Fax                                 | (972) 204-6209                                                                                |
| Correo electrónico                  | clynch@rockwallcountytexas.com                                                                |

**Sección 6. Boletas de votación adelantada.** Se creará una Junta de Boletas de Votación Adelantada para procesar los resultados de la votación adelantada de la Elección, y el Juez Presidente de la Junta de Boletas de Votación Adelantada deberá ser designado por el Administrador de Elecciones. El Juez Presidente de la Junta de Boletas de Votación Adelantada deberá designar dos o más miembros adicionales para constituir la membresía de la Junta de Boletas de Votación Adelantada y, de ser necesario, los miembros del Comité de Verificación de Firmas requeridos para procesar de manera eficiente las boletas de la votación adelantada.

**Sección 7. Votantes habilitados.** Todos los electores habilitados que residen en la Ciudad tendrán derecho a votar en la elección.

**Sección 8. Proposición.** En la Elección se someterá la siguiente PROPOSICIÓN de acuerdo con la ley:

ELECCIÓN ESPECIAL DE LA CIUDAD DE FATE, TEXAS  
PROPOSICIÓN A DE LA CIUDAD DE FATE, TEXAS

¿Se autorizará al Concejo Municipal de la Ciudad de Fate, Texas a emitir y vender bonos de dicha Ciudad, en una o más series o emisiones, por un importe total de capital de \$3,250,000, para el propósito público de diseñar, construir, mejorar, ampliar y equipar parques, senderos e instalaciones recreativas en la Ciudad, y dichos bonos se emitirán en una o más series o emisiones y vencerán y devengarán interés a una(s) tasa(s) que no excederá(n) los límites respectivos dispuestos por la ley vigente al momento de la emisión y se venderán al (a los) precio(s) determinado(s) a criterio del Concejo Municipal; y se impondrán, prenderán, evaluarán y recaudarán impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en dicha Ciudad, en una cantidad suficiente, dentro de los límites dispuestos por la ley, para pagar el interés anual sobre dichos bonos y proveer un fondo acumulativo para pagar dichos bonos a su vencimiento?

**Sección 9. Boletas.** Las boletas oficiales para la Elección se prepararán de acuerdo con el Código a fin de permitir que los electores voten “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la PROPOSICIÓN anteriormente mencionada, y las boletas contendrán dichas disposiciones, marcas y lenguaje exigidos por la ley, y dicha PROPOSICIÓN deberá expresarse sustancialmente como sigue:

ELECCIÓN ESPECIAL DE LA CIUDAD DE FATE, TEXAS  
PROPOSICIÓN A DE LA CIUDAD DE FATE, TEXAS

|           |                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A FAVOR   | _____ ) LA EMISIÓN DE BONOS POR EL IMPORTE DE \$3,250,000 POR LA<br>) CIUDAD DE FATE, TEXAS PARA DISEÑAR, CONSTRUIR, MEJORAR,<br>) AMPLIAR Y EQUIPAR PARQUES, SENDEROS E INSTALACIONES<br>) RECREATIVAS EN LA CIUDAD. SE IMPONDRÁN IMPUESTOS |
| EN CONTRA | _____ ) SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE LOS<br>) BONOS.                                                                                                                                                                 |

**Sección 10. Cumplimiento con la ley estatal y federal.** En todos los aspectos, la Elección se administrará de acuerdo con el Código. De acuerdo con la Ley Ayude a América a Votar (“HAVA”, por

sus siglas en inglés) federal y el Código, en cada sitio de votación deberá haber por lo menos un sistema de votación dotado para personas discapacitadas, y cada uno de dichos sistemas de votación deberá haber sido certificado por el Secretario de Estado de Texas como un sistema que cumple con la ley HAVA y el Código. La Ciudad por el presente determina que el sistema de votación a ser usado por el Administrador de Elecciones para administrar la Elección es tal sistema, y ordena que la Ciudad deberá usar en sus elecciones dicho equipo de votación u otro equipo certificado por el Secretario de Estado de Texas.

**Sección 11. Obligaciones de deuda.** La siguiente información se provee de acuerdo con las disposiciones de la Sección 3.009(b) del Código.

(a) El lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta se establece en la Sección 9 del presente.

(b) El propósito para el cual se autorizarán los bonos se establece en la Sección 8 del presente.

(c) El importe de capital de las obligaciones de deuda a autorizarse es de \$3,250,000.

(d) De ser aprobados los bonos por los votantes, se autorizará al Concejo a imponer impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en la Ciudad, sin límites en cuanto a la tasa o el importe, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos.

(e) Dada de la condición del mercado de bonos prevalente a la fecha de adopción de esta Ordenanza, la tasa de interés máxima para cualquier serie de los bonos se estima que será del 3.75%. Dicho estimado considera varios factores, incluyendo el calendario de emisión, el calendario de vencimientos y la calificación prevista de los bonos propuestos. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee con fines informativos, y no representa un límite en cuanto a la tasa de interés a la que se venderán los bonos, o cualquier serie de los mismos.

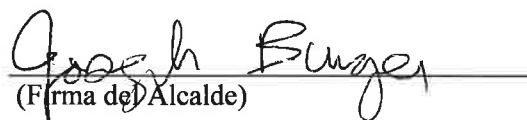
(f) De ser aprobados los bonos, dichos bonos podrán emitirse en una o más series, y vencer durante un período que no sobrepasará los 25 años a partir de la fecha de emisión de cada serie de bonos.

(g) El importe total del capital a pagar con respecto a las obligaciones de deuda de la Ciudad a la fecha de esta Ordenanza es de \$9,445,000.

(h) El importe total del interés a pagar con respecto a las obligaciones de deuda de la Ciudad a la fecha de esta Ordenanza es de \$2,608,700.

(i) La tasa de impuesto ad valorem para servicio de deuda de la Ciudad a la fecha de esta Ordenanza es de \$0.042606 por \$100 de valoración catastral gravable.

Emitida este día 30 de septiembre de 2020.

  
(Firma del Alcalde)